



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIENCIAS POLÍTICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA AMECIP” POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU JUNTA NACIONAL DIRECTIVA, DR. JOSÉ MANUEL LUQUE ROJAS, ASISTIDO POR LA DR. JUSTO JESUS TOVAR MENDOZA, SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COLVER”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO EUGENIO ADALBERTO VÁSQUEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. MAURICIO LASCURAIN FERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; AMBAS INSTITUCIONES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA AMECIP” QUE:

I.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 178 levantada en fecha 1 de junio de 2012, ante la fe del titular de la notaría pública número 2 del partido judicial de Mérida, Yucatán, doctor Héctor José Victoria Maldonado.

I.2. De acuerdo a lo señalado en los estatutos de su escritura constitutiva antes referida, la dirección y administración de “LA AMECIP” corresponde a la Junta Nacional Directiva, cuyo presidente tendrá poder general y facultades para dirigir en forma general los asuntos de la asociación y representarla en la suscripción de toda clase de convenios y contratos. Que de acuerdo a los estatutos, su presidente en funciones es el Dr. José Manuel Luque Rojas.

I.3. Entre su objeto, corresponde a “LA AMECIP” analizar los problemas políticos de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, para recomendar las soluciones adecuadas; auspiciar, fomentar y realizar eventos de capacitación, actualización y especialización profesional en ciencias políticas; y, establecer convenios, acuerdos y alianzas de coordinación con organismos de cualesquiera instancia para desarrollar, fortalecer y ampliar programas de actualización y de especialización profesional en ciencias políticas, realización de eventos académicos de todo tipo, Congresos, seminarios, cátedras, cursos, asesorías, etc.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Siempre Viva 1976, col. Jardines del Bosque, de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa.



## II. DECLARA EL "COLVER" QUE:

II.1. Nació a la vida jurídica por Decreto del Gobernador del Estado de fecha 15 de julio del año 2002 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 145 de fecha 22 de julio del mismo año.

II.2 Tiene como objeto la realizar investigación académica especializada que coadyuve al desarrollo político, económico, social y cultural de Veracruz; impartir servicios de educación superior, maestría y doctorado, principalmente en los temas de ciencia política, administración pública, desarrollo regional sustentable, relaciones y negocios internacionales, educación, derecho y economía, como en todos aquellos que abarque la administración pública municipal, estatal o federal; impartir programas educativos de extensión académica y educación a distancia; realizar asesorías al sector público y privado; y conformar centros de estudios especializados sobre temas de Veracruz.

II.3 Cuenta con investigadores altamente calificados con nivel doctorado en las disciplinas mencionadas en el inciso anterior, siendo la mayoría integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, por lo que son reconocidos por el padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

II.4 Mediante decretos publicados en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz en los números extraordinarios 205 y 210 de fechas 6 y 11 de julio de 2011, respectivamente, El Colegio de Veracruz pasó a formar parte de la estructura administrativa de la Secretaría de Educación de Veracruz como Organismo Público Desconcentrado.

II.5 Mediante decreto publicado en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz número extraordinario 202 de fecha 27 de mayo de 2013, El Colegio de Veracruz se constituye administrativamente como Organismo Público Descentralizado.

II.6 El Mtro. Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, en su calidad de Director General de El Colegio de Veracruz, está facultado para suscribir el presente convenio en términos del artículo 17 fracción XV del Decreto por el que se crea El Colver como Organismo Público Descentralizado, referido en el inciso anterior.

II.7 En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción número 4861.

II.8 El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CVE130528 NY3.



II.9 Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carrillo Puerto No. 26, Zona Centro Xalapa, Veracruz, C.P. 91000.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

III.2.- Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.3.- Que coinciden en la importancia de los esfuerzos conjuntos para lograr su fortalecimiento y desarrollo.

IV.4.- Que es de su interés establecer las bases necesarias para realizar acciones conjuntas en materia de actualización, capacitación, profesionalización, y especialización, así como organizar la realización de cursos, conferencias, talleres, seminarios, paneles, congresos y diplomados para tal fin, por lo que están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones generales insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación de esfuerzos entre las partes que lo suscriben en materia de Capacitación, Formación, Profesionalización y fomento de la Cultura Política, así como organizar la realización de cursos, paneles, congresos, diplomados, seminarios, conferencias, y talleres para tal fin, entre los que tendrá prioridad el desarrollo de la Cátedra “Guillermo O’Donell” 2014, teniendo a “EL COLVER” como sede de ésta.

**SEGUNDA.** Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, las partes acuerdan realizar de forma conjunta las actividades relacionadas con la capacitación, formación y profesionalización, así como cursos, seminarios, conferencias, talleres, paneles, congresos y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de “LA AMECIP”, y “El COLVER”.

**TERCERA.** Las partes manifiestan que para el desarrollo de cualquiera de las actividades consideradas en el Convenio de Colaboración, se deberán elaborar convenios específicos que se agregarán al presente Convenio como Anexos. En los Convenios Específicos se detallarán los contenidos, alcances, los recursos

humanos, materiales y financieros necesarios para la realización del o los eventos.

**CUARTA.** “LA AMECIP” y EL “COLVER” elaborarán los programas, costos y contenidos de los cursos, seminarios u otras acciones a realizar, estableciendo los horarios y fechas en que se llevarán a cabo y que se impartirán en las instalaciones de la institución que convenga a las partes, debiendo de contar con presupuesto del evento, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio. Se deberá de considerar además los costos que se originen por concepto de la transportación, hospedaje y alimentación de los intervinientes.

**QUINTA.** Las partes convienen en que los programas, costos y contenidos de los cursos, seminarios u otras acciones, se anexarán y serán parte de este instrumento jurídico, y sólo en caso de ser necesario, las partes elaborarán convenios específicos de colaboración, en los que se definirá con precisión cada una de las actividades y costos a realizar, debiendo ser suscritos por los responsables a que alude la cláusula cuarta del presente convenio.

**SEXTA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo.

**SÉPTIMA.** El personal que las partes comisionen o asignen, para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del objeto de este instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral que corresponda.

**OCTAVA.** Las partes convienen en que los estudios, diagnósticos, programas, manuales, artículos, folletos y demás materiales emanados del presente convenio, serán propiedad de la parte que los haya producido. Si éstos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos.

**NOVENA** Las partes de común acuerdo, podrán difundir los resultados de las acciones conjuntas obtenidas del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial.



**DÉCIMA.** El presente Convenio tendrá vigencia permanente, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, siempre y cuando conste mediante escrito, dando aviso a la otra parte con cuando menos treinta días de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.** Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Convenio, las partes acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y desde ahora acuerdan resolverlas de común acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se propongan, se anexarán y serán parte de este instrumento jurídico y obligarán a los signatarios, a partir de la fecha contenida en el documento respectivo, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.

**POR "LA AMECIP"**

**POR "EL COLVER"**

\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ MANUEL LUQUE ROJAS**  
Presidente de la Junta Nacional  
Directiva

\_\_\_\_\_  
**MTRO. EUGENIO A. VÁSQUEZ MUÑOZ**  
Director General

\_\_\_\_\_  
**DR. JUSTO JESÚS TOVAR MENDOZA**  
Secretario de Relaciones Institucionales

\_\_\_\_\_  
**DR. MAURICIO LASCURAIN FERNÁNDEZ**  
Subdirector de Extensión y Vinculación